

Disposición

	•					
	11	m	Δ	r	n	•
1.4	ш		C		1,	•

Buenos Aires,

Referencia: Imposición de Multa a AASC SA

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Interno n° 252/2017; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de climatización y los aires acondicionados instalados en el edificio sede del Tribunal, por doce meses (renglón 1); y la provisión de un sistema de refrigeración para los data center ubicados en Cerrito n° 760 y el «Anexo Diagonal» (renglón 2), tramitado por la Licitación Pública n° 12/2017.

La Disposición DI-2017-686-DGA autorizó el llamado a licitación y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (BOCBA n° 5288 del 05/1/2017).

Por la Resolución P/TSJ n° 14/2018 de la Presidente del Tribunal, se aprobaron los procedimientos y se adjudicó el renglón 2 de la licitación a la firma CLIMATIZACIÓN AASC SA, CUIT n° 30-70763633-1, por la suma de \$ 247,600.-, como se observa a fojas 682/683. Este acto administrativo fue publicado en la edición n° 5372 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (14/5/2018).

La empresa adjudicataria suscribió la Orden de Provisión nº 19/2018 (foja 694), sin formular observaciones.

A pesar de ello, el proveedor presentó un escrito aduciendo un error en la cotización oportunamente propuesta y el perjuicio ocasionado por la depreciación de la moneda nacional, por lo que requirió un ajuste del monto adjudicado o una modificación de las condiciones contractuales. Para sustentar su petición agregó el conjunto documental que obra a fojas 705/712.

La Asesoría Jurídica procedió al análisis del caso y consideró como no atendible el supuesto del error en la cotización, al mismo tiempo que estimó parcial el efecto de la devaluación del peso sobre los costos, en virtud de la relación entre las fechas de firma del contrato y del incremento del precio del dólar estadounidense.

En cumplimiento de ello, la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) notificó la decisión a CLIMATIZACIÓN AASC SA y el 13 de julio se realizó una reunión entre funcionarios de la UOA, del área de Obras y Mantenimiento, de la Dirección de Informática y Tecnología y un representante de la empresa, en la que el proveedor se comprometió a efectivizar su prestación en caso de concesión de una prórroga.

Sin embargo, el 28 de septiembre de 2018, el Director de CLIMATIZACIÓN AASC SA manifestó la imposibilidad de dar cumplimiento a lo comprometido en la Orden de Provisión nº 19/2018.

En un nueva intervención, la Asesora Jurídica dictaminó que —conforme el marco legal utilizado en la contratación— se daban las condiciones para proceder a la rescisión de la contratación por culpa de la contratista, según lo previsto por el artículo 131 de la ley n° 2095 (ver fojas 752/754). Del mismo modo se pronunció la Asesoría de Control de Gestión a fojas 758.

La Presidente del Tribunal dictó entonces su Resolución P/TSJ n° 36/2018 rescindiendo la Orden de Provisión n° 19/2018, por culpa del contratista e instruyó a la Unidad Operativa de Adquisiciones para imponer a la firma CLIMATIZACIÓN AASC SA las penalidades determinadas por los artículos 125 y 128 de la Ley n° 2095 y el Decreto n° 326/GCBA/2017 y las cláusulas 29 y 30 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Disposición DI-2017-686-DGA, como se aprecia a fojas 762/763.

De acuerdo con lo establecido por ese marco legal, el Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) reseñó que las multas a aplicar ascienden a \$ 39,616.- (véase foja 769 y vuelta).

En consecuencia, corresponde la aplicación de las multas determinadas por la ley nº 2095.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

- 1. **Imponer** a la firma CLIMATIZACIÓN AASC SA, CUIT n° 30-70763633-1, una multa de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 39,616.-), de acuerdo con los porcentajes de las penalidades determinadas por los artículos 125 y 128 de la Ley n° 2095 y el Decreto n° 326/GCBA/2017 y las cláusulas 29 y 30 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Disposición DI-2017-686-DGA.
- 2. **Mandar** se registre, se notifique de forma fehaciente a la firma interesada, se comunique del Registro Informático Permanente de Proveedores por intermedio de la Unidad Operativa de Adquisiciones y se publique en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.